

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

<b>Asignatura</b>	Instituciones de Control Penal	
<b>Titulación</b>	Grado en Criminología	
<b>Módulo</b>	Formación básica en criminología	
<b>Departamento</b>	Derecho Público	
<b>Año académico</b>		
<b>Semestre</b>	2º	
<b>Créditos totales</b>	6	
<b>Curso</b>	Primero	
<b>Carácter</b>	Obligatoria	
<b>Idioma</b>	Español	
<b>Método docente</b>	A1	
<b>A) Enseñanzas básicas (EB)</b>	70%	
<b>B) Enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)</b>	30%	
<b>C) Actividades dirigidas (AD)</b>		

## 2. EQUIPO DOCENTE

<b>PROFESOR RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA</b>
Prof. Dr. Ignacio FLORES PRADA

## 3. UBICACIÓN EN EL PLAN FORMATIVO

### 3.1 Objetivos

El sistema penal de un Estado de Derecho está formado por la legislación administrativa de prevención del delito, por la legislación penal sustantiva y por la legislación procesal. Esta parcela comprende la normativa que regula el cómo prevenir o evitar el delito, la conductas delictivas y sus castigos y, finalmente, el cómo investigar, acreditar y castigar los delitos y faltas. Pero junto a ello, y como complemento indispensable, el Estado de Derecho debe disponer los órganos e instituciones competentes para cumplir las funciones de prevención, investigación y castigo de la delincuencia.

Debe recordarse, en este sentido que, a diferencia de los que sucede en los conflictos privados, la solución de los conflictos penales no es algo que dependa de la voluntad de las víctimas. El Estado asume en régimen de monopolio el ejercicio del *ius Puniendi* y garantiza la persecución y castigo de los delitos en la medida en que dicha persecución y castigo interesa y concierne a toda la sociedad, imperando en este sentido el llamado principio de oficialidad en la aplicación del *ius Puniendi* estatal. El

Estatuto prohíbe la violencia privada, es decir, la venganza de las víctimas, garantizando que es él, el poder público, el encargado de mantener la seguridad ciudadana y el castigo de los delitos.

Para ello no sólo basta, como decíamos, con una normativa de prevención, tipificación, sanciones y procedimiento de castigo, sino que hacen falta organismos, instituciones, y cuerpos que asuman esta tarea en sus cuatro grandes vertientes: prevención, investigación, decisión y ejecución del castigo. Las entidades competentes para el ejercicio de estas funciones dentro del sistema político-penal son las llamadas Instituciones de Control Penal.

Esta asignatura tiene como finalidad proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos sobre las Instituciones de Control Penal que establece nuestro sistema constitucional, concretando su composición, competencias, funciones, medios y límites, así como el equilibrio y relación en el funcionamiento de todas ellas dentro del sistema de control penal estatal.

Se estudiarán dentro del programa las instituciones de control penal preventivo, señaladamente el Ministerio del Interior, las instituciones autonómicas y las municipales con competencias de control penal, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, las Policías autonómicas y Locales, los cuerpos con competencias de vigilancia y control frente al delito (vigilancia aduanera e inspección fiscal o tributaria) así como el estatuto del personal de la seguridad privada. En este capítulo del control preventivo habrá lugar además para conocer los mecanismos internacionales de prevención del delito, los instrumentos mundiales y regionales europeos de coordinación policial y las herramientas fundamentales de la prevención penal a nivel internacional.

Una segunda parte de la asignatura se dedicará a los órganos encargados de la investigación oficial, cuya intervención viene ya condicionada por la comisión de un presunto hecho delictivo. Ya no estamos, pues, en el ámbito preventivo sino en el represivo, más concretamente en el primer estadio de la función represiva que es la tarea investigadora. En esta sección estudiaremos detenidamente la Policía Judicial, tanto en su acepción genérica como específica, el Ministerio Fiscal y la figura del Juez de Instrucción. Habrá en este apartado momento para analizar las funciones de cada uno de los órganos de la investigación oficial, las complejas relaciones entre ellos, la difícil asignación de competencias y responsabilidades en el curso de la investigación, así como la tendencia internacional hacia un sistema de investigación preliminar dirigido por el Ministerio Fiscal.

En tercer lugar, corresponde el estudio de la jurisdicción penal como institución (poder del Estado) encargada constitucionalmente de juzgar y ejecutar lo juzgado. Será este el lugar para examinar los tribunales penales, su esquema de distribución de competencias, funciones y esquema de control interno y revisión de decisiones.

Por último, habrá que dedicar un espacio a la ejecución de la pena como fase final del sistema de control penal. Corresponde en este apartado el análisis de las competencias judiciales de ejecución penal, el reparto de funciones entre tribunal sentenciador y juzgados de vigilancia penitenciaria, el complejo equilibrio de competencias entre la jurisdicción y la administración penitenciaria, terminando con los órganos e instituciones que colaboran en la resocialización y reinserción de los condenados a penas privativas de libertad.

### **3.2 Aportaciones al plan formativo**

Sintéticamente puede afirmarse que la criminología es la ciencia que se ocupa de estudiar la prevención y el control de la criminalidad. Entre las claves de la

criminología están los aspectos sociológicos, los psicológicos y los antropológicos del delito, los propiamente jurídicos, que abarcan los contenidos normativos, y también los orgánicos e institucionales, dedicados a la prevención y castigo de las conductas delictivas, es decir, a la respuesta público-institucional frente al delito.

No resultaría completo el estudio del delito sin el análisis de las Instituciones de Control Penal, esto es, de las instituciones, órganos y recursos destinados a la prevención y castigo de la criminalidad. Este estudio aporta a la formación del criminólogo el conocimiento de las estructuras públicas de reacción frente al delito. Un estudio que no sólo debe hacerse desde su estructura orgánica, competencial y funcional, sino desde el análisis de su eficacia, de su adecuación a las demandas sociales de seguridad, de su dotación, de su influencia y autonomía jurídico-política, de las relaciones entre los diversos órganos e instituciones de control penal y de los eventuales equilibrios y desequilibrios entre las mismas. En un palabra, las Instituciones de Control Penal no sólo deben analizarse desde el conocimiento objetivo, sino también y muy especialmente desde el conocimiento crítico, lo que proporcionará al estudiante las claves para una evaluación de la adecuación de estas instituciones a los fines constitucionales que tienen encomendados.

Se ha dicho con acierto que el proceso penal es el termómetro de los elementos democráticos o autoritarios de una determinada sociedad. Cabría afinar un poco más, señalando que la organización, funciones y límites de las Instituciones de Control Penal definen con claridad el carácter liberal o autoritario de una determinada comunidad política. Por ello, su estudio es parte esencial de la formación del criminólogo, que no sólo debe conocer el origen y expansión social del delito, sino también cómo se organizan y funcionan los actores de su persecución.

### **3.3 Recomendaciones y conocimientos previos requeridos**

Al ser una materia de primer año, no puede exigirse un bagaje de conocimientos previos muy amplio. No obstante, una mínima base de derecho constitucional, de derecho penal sustantivo y de derecho procesal penal (referentes básicos de situación) serían muy útiles para afrontar la asignatura con el máximo aprovechamiento.

Se trata, además, de una materia compuesta por instituciones, principios y lenguaje propio, muy técnico en ocasiones, por lo que el estudiante debe tener en cuenta la importancia de la precisión, la sistemática y la claridad conceptual y de expresión. En concreto se recomienda

- a) La asistencia regular a las clases y a las actividades programadas como ayuda a la superación de la asignatura.
- b) La programación y organización individual y en grupo del estudio a lo largo del cuatrimestre
- c) Una adecuada y progresiva asimilación de la materia. Resulta muy adecuado a este propósito seguir el calendario y el ritmo de estudio que propone la presente guía docente.
- d) La elaboración de esquemas y guiones de los diferentes temas y contenidos como fórmula para aprender con claridad los conceptos y para utilizarlos de forma sistemática.

e) Es necesario ir a clase y manejar habitualmente dentro y fuera de ella un texto legal que incluya la Constitución, y un texto actualizado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y legislación orgánica complementaria.

## 4. COMPETENCIAS

### 4.1 Competencias de la titulación que se desarrollan en la asignatura

#### 4.1.1. Competencias instrumentales

a. Poseer y comprender conocimientos específicos relativos a presupuestos teóricos básicos, métodos, técnicas y problemas de los diferentes enfoques y naturaleza del objeto de estudio.

b. Aplicación de los conocimientos al ejercicio profesional mediante la elaboración de argumentos normativos y empíricos y mediante la resolución de problemas en los ámbitos profesionales del sector público, del sector privado y del análisis político e internacional.

c. Capacidad de gestión de la información (emitir juicios y reflexiones a partir de datos relevantes).

d. Capacidad de practicar la expresión oral y escrita (trasmitir contenidos al público).

e. El estudiante debe conseguir la capacidad de identificar y transmitir ideas, problemas y soluciones.

f. Los estudiantes deberán conseguir aquellas capacidades y los fundamentos que les permitan desarrollar un posterior proceso de formación permanente, vinculado a su actividad profesional.

g. La habilidad para la concepción, el diseño, la implementación y la adaptación de una investigación académica.

h. La capacidad de análisis crítico, de evaluación y de síntesis de ideas complejas.

#### 4.1.2 Competencias interpersonales

i. Habilidad para comunicar los temas de su ámbito de especialización a otros colegas, a la comunidad académica en sentido amplio y a la sociedad.

j. Posibilidad de promover los avances sociales y culturales relacionados con la sociedad del conocimiento en los ámbitos académicos y profesionales.

k. Habilidad para dialogar y aprender de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de las propias circunstancias en un contexto más amplio.

#### 4.1.3. Competencias sistémicas

l. Habilidades de aprendizaje autónomo.

### 4.2 Competencias del módulo que se desarrollan en la asignatura

#### 4.2.1 Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis y síntesis.

- Capacidad de organización y planificación.
- Capacidad de gestión de la información.
- Resolución de problemas.
- Practicar la expresión oral y escrita.

#### **4.2.2 Competencias interpersonales**

- Adquirir valores y principios éticos para la convivencia social.
- Adquirir la capacidad de trabajar en equipo.
- Reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad.

#### **4.2.3 Competencias sistémicas**

- Aprendizaje autónomo.
- Creatividad.
- Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.

### **4.3 Competencias propias de la asignatura**

#### **4.3.1 Competencias académicas (saber)**

- El modelo constitucional del Poder Judicial en España: principios, normas y legitimación de los tribunales de justicia.
- El conflicto jurídico y sus modos de solución: el modelo jurisdiccional.
- Ubicación del sistema procesal y de su función dentro del conjunto del ordenamiento jurídico.
- Concepto, estructura, fuentes y principios del proceso.
- El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al proceso justo o debido. La asistencia jurídica gratuita.
- El estatuto constitucional de los jueces y magistrados.
- Personal al servicio de la Administración de Justicia y personal colaborador.
- Los actos procesales como categoría de los actos jurídicos.
- Organización judicial española.

#### **4.3.2 Competencias disciplinares (hacer)**

- Adquirir la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- Adquirir la terminología jurídica básica en español y en un idioma extranjero.
- Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.

#### **4.3.3 Competencias profesionales (saber hacer)**

- Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales, administrativas y doctrinales).
- Adquirir la capacidad de uso preciso de la terminología jurídico-procesal.
- Desarrollar las técnicas de argumentación jurídica.
- Desarrollar la oratoria jurídica.
- Adquirir la capacidad de leer, interpretar y redactar documentos, textos y escritos jurídicos.

- Adquirir la capacidad de resolución de problemas jurídicos.

#### **4.3.4 Competencias transversales/genéricas:**

- \* Capacidad de análisis y síntesis
- \* Curiosidad cultural; interés por aprender y adquirir conocimientos
- \* Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica
- \* Conocimientos generales básicos sobre el área de estudio
- \* Comunicación oral y escrita
- \* Capacidad de aprender y actualizar los conocimientos
- \* Capacidad crítica y autocrítica
- \* Capacidad para el planteamiento y resolución de problemas.
- \* Trabajo en equipo.
- \* Compromiso ético, tomando conciencia de la trascendencia política, económica, social y jurídica del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.
- \* Utilización de la red informática (INTERNET) en la obtención de información y comunicación de datos.

#### **4.3.5 Competencias específicas:**

Cognitivas (Saber):

- \* Competencia constitucional sobre seguridad ciudadana
- \* Órganos constitucionales con funciones de control penal
- \* Organización administrativa del Estado: administración central, autonómica y local
- \* Estatuto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- \* Policía Judicial
- \* Organización judicial española con competencias penales
- \* Administración Penitenciaria

## **5. TEMARIO**

### **TEMA 1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PENAL**

1. Fundamentos filosóficos. Del estado de naturaleza a la sociedad civil en Locke, Hobbes y Rousseau: el fundamento del poder y su control sobre la libertad. 2. El origen del delito frente al ilícito civil. 3. Justicia y Policía en la construcción del Absoluto. 4. La Revolución Francesa: la separación de poderes y el equilibrio entre las instituciones de control penal. 5 El moderno Estado social de Derecho: control penal y sistema político en las modernas constituciones del Estado social.

### **TEMA 2. INSTITUCIONES POLÍTICAS CENTRALES DE CONTROL PENAL. EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

1. El Ministerio del Interior: organización y estructura. 2. Las funciones de control social del Ministerio del Interior. 3. La Secretaría de Estado de Seguridad. 4. Dirección de la Policía y de la Guardia Civil.

### **TEMA 3. INSTITUCIONES POLÍTICAS DESCENTRALIZADAS DE CONTROL PENAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS**

1. Las competencias en materia de seguridad de las Comunidades Autónomas. 2. Las competencias de seguridad de los Ayuntamientos.

#### **TEMA 4. POLICÍA PREVENTIVA O DE SEGURIDAD**

1. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. 2. La Policía Nacional: organización y estructura interna, funciones y despliegue territorial. 3. La Guardia Civil: organización y estructura interna, funciones y despliegue territorial. 4. Las policías autonómicas. 5. Las policías locales. 6. Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera.

#### **TEMA 5. EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

1. Concepto y regulación. 2. Estructura y funciones. 3. Dependencia. 4. El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia.

#### **TEMA 6. LA POLICÍA JUDICIAL**

1. La función general de policía. 2. La función de policía judicial. 3. La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español. 4. Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas de policía judicial y las unidades adscritas. 5. La dependencia de la policía judicial. 6. La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial.

#### **TEMA 7. LA SEGURIDAD PRIVADA**

1. La seguridad privada: concepto. 2. La regulación de la actividad de seguridad privada. 3. Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas. 4. La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados.

#### **TEMA 8. EL MINISTERIO FISCAL**

1. Concepto y regulación del Ministerio Fiscal. 2. La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa. 3. Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 5. La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial.

#### **TEMA 9. LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA**

I. La acción popular. 1. Concepto, regulación y fundamento. 2. Régimen procesal. Los límites de la acción popular. 3. La legitimación para el ejercicio de la acción popular. 4. Los peligros y abusos de la acción popular. 5. La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción penal. II. La acción penal de la víctima. 1. Concepto, fundamento y regulación. 2. Legitimación y ejercicio por sustitución en caso de fallecidos, menores e incapaces. 3. El régimen procesal del acusador particular. 4. La protección del legislador a la víctima del delito. 5. Venganza vs. promoción del *ius Puniendi*.

#### **TEMA 10. LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PENAL**

1. Aproximación al Poder Judicial en la Constitución: concepto, funciones y garantías de la magistratura. 2. Ámbito y contenido de la potestad jurisdiccional. 3. Organización del Poder Judicial en España: órdenes jurisdiccionales. El ámbito de la jurisdicción

---



penal. 3. Los juzgados y tribunales del orden penal: planta jurisdiccional, organización y competencias.

### **TEMA 11. EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN**

1. El origen y la controvertida función procesal del Juez de Instrucción. 2. La incoación del procedimiento. 3. La imputación judicial. 4. La dirección de la investigación. 5. Las medidas instrumentales restrictivas de derechos. 6. La adopción de medidas cautelares. 7. La conclusión de la investigación. 8. La responsabilidad jurídica y profesional sobre la dirección y garantías de la investigación judicial.

### **TEMA 12. EL TRIBUNAL SENTENCIADOR. LA DECISIÓN FIRME**

1. Investigación y decisión en el proceso penal. 2. El órgano de decisión: composición y competencias. 3. El desarrollo del juicio oral: contenido y principios. 4. La práctica de la prueba. 5. En especial: el juicio con jurado. 6. Conclusiones informes y última palabra. 7. El sistema de recursos. 8. La segunda instancia y la casación.

### **TEMA 13. LA EJECUCIÓN DE LA PENA**

1. Ejecución de penas no privativas de libertad. 2. Ejecución de penas privativas de libertad. 3. Reparto de competencias para la ejecución de penas privativas de libertad entre el tribunal sentenciador y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. 4. Las medidas de reinserción y resocialización: permisos, tercer grado, régimen abierto y libertad condicional.

### **TEMA 14. OPINIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL**

1. La noticia del delito. Dimensión social y jurídica. 2. El secreto del sumario. Contenido y alcance. 3. La competencia para informar sobre las investigaciones penales. 4. Los juicios paralelos. 5. La responsabilidad por las filtraciones de datos de investigaciones penales. 6. El debate sobre intimidad, honor y propia imagen, y el derecho a la información. 7. El proceso penal como instrumento de control social anticipado.

### **TEMA 15. LA REFORMA DEL PROCESO PENAL**

1. La necesidad de una reforma en profundidad del sistema español de justicia penal. 2. El Proyecto de nuevo Código de Proceso Penal de 2011. 3. El Anteproyecto de Código de Proceso Penal de 2013. 1.1 Principios. 1.2 Estructura sintética del nuevo modelo de proceso penal. 1.3 Las Instituciones de control penal en la nueva justicia criminal.

## **6. METODOLOGÍA Y RECURSOS**

### **6.1 Metodología**

#### **6.1 Enseñanzas Básicas**

En las enseñanzas básicas se expondrán los conceptos e ideas básicas de la relación entre justicia y política, con un enfoque crítico. En los correspondientes horas se tratarán, de forma compensada y con una distribución del tiempo lo más homogénea



posible, los conocimientos básicos de cada tema, procurando siempre transmitir una visión cohesionada de la asignatura y conectar racionalmente los diversos problemas y cuestiones. Especialmente se analizarán los temas que pueden ser de mayor interés o que puedan representar una mayor dificultad, potenciando la participación activa de los estudiantes. En aras de lograr esta avance racional en la explicación de la asignatura y permitir lograr una visión lo más amplia y completa posible, se advierte desde este momento que las explicaciones teóricas pueden no abarcar la totalidad del programa, de modo que aquellas partes que no sean objeto de explicación por el profesor habrán de estudiarse con la ley y con los manuales correspondientes. El calendario docente de la asignatura predetermina cuáles son las materias que serán abordadas en las clases teóricas. Es imprescindible lograr la implicación de los estudiantes y para ello se establecerá con la debida antelación cual es el contenido de cada clase teórica, de forma que para que el estudiante pueda realizar una mínima preparación de la clase, sobre la base de lecturas anticipadas de materiales referentes a los contenidos que serán explicados. Las clases teóricas se pretenden interactivas de forma que, siendo lo deseable que haya un turno final, en cada sesión, para el debate o la formulación de preguntas, se propondrá a los estudiantes que a lo largo de la clase, en la medida en que sea compatible con un ritmo que permita avanzar en explicaciones y contenidos, puedan preguntar al profesor sobre cuestiones dudosas o relacionadas con los contenidos objeto de explicación.

El peso esencial de las explicaciones recaerá sobre el profesor de la asignatura, pero, en la medida de lo posible, se aprovechará para invitar a diferentes «operadores jurídicos» (Magistrado, fiscal, políticos, personalidades de la justicia, etc.), para que profundicen con los alumnos sobre las funciones que desarrollan en el sistema de control penal.

## **6.2 Enseñanzas prácticas y de desarrollo**

En esta asignatura, el régimen de prácticas es complementario de los conocimientos teóricos dado que no se trata de una asignatura que verse sobre contenidos de derecho positivo en sentido estricto, ni tiene carácter profesionalizante. Nos movemos más en el ámbito de la investigación y del desarrollo de las aptitudes críticas, de razonamiento, de pensamiento, de opinión fundada, entre otras.

Por lo anterior, las clases prácticas consistirán:

-Realización de casos prácticos en la clase, para su posterior corrección en grupo.

Las prácticas habrán de redactarse de forma individual o colectiva, dependiendo de la actividad asignada al grupo y entregarse el día fijado para resolver la práctica. La resolución de los supuestos se hará de manera participativa, mediante la intervención y discusión de los estudiantes bajo la supervisión del profesor. Las prácticas seguirán un régimen de evaluación continua y tendrán incidencia en la calificación final.

- Comentarios a noticias, artículos doctrinales, artículos de opinión, videos, y materiales semejantes, que se seleccionen y que estén de actualidad, siempre que esos materiales hablen de la reforma de la justicia, de la vinculación entre política y justicia, o que afecten al estatuto del poder judicial o de los demás órganos de control penal.

### **6.2 Recursos**

Para el desarrollo del proceso de enseñanza/aprendizaje el alumno cuenta con los siguientes recursos además de la presente Guía Docente:

- \* Bibliografía recomendada
- \* Documentos y materiales depositados en copistería
- \* Textos normativos -Ley de Enjuiciamiento Criminal y Legislación complementaria (necesariamente actualizadas).
- \* Recursos en INTERNET

### **6.2.1 Tribunales nacionales e internacionales, y otros organismos relacionados con la Administración de Justicia y el control penal:**

- \* Cuerpo Nacional de Policía: [www.policia.es](http://www.policia.es)
- \* Guardia Civil: [www.guardiacivil.es](http://www.guardiacivil.es)
- \* Centro Nacional de Inteligencia: [www.cni.es](http://www.cni.es)
- \* Consejo General del Poder Judicial <http://www.poderjudicial.es>
- \* Ministerio de Justicia <http://www.mju.es>
- \* Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/>
- \* Corte Internacional de Justicia (ONU): <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/icj.htm>
- \* Tribunal Penal Internacional: [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int)
- \* Tribunal Europeo de Derechos Humanos: <http://www.echr.coe.int/echr>
- \* Tribunal de Justicia de la Unión Europea: <http://curia.europa.eu/>
- \* Tribunal Constitucional: <http://www.tribunalconstitucional.es/>
- \* Tribunal Supremo: [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)
- \* Tribunales de Justicia: <http://www.poderjudicial.es/>
- \* Fiscalía General del Estado: [www.fiscal.es](http://www.fiscal.es)

### **6.2.2 Boletines y Diarios:**

- \* Diario Oficial de la Unión Europea: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/>
- \* Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/g/es/>
- \* Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: <http://www.andaluciajunta.es/BOJA> \* Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/opencms/site/web/bop>

### **6.2.3 Instituciones y Órganos Nacionales e internacionales:**

- \* Unión Europea: [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm) \* Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/>
- \* Consejo Europeo: [http://europa.eu/european\\_council/index\\_es.htm](http://europa.eu/european_council/index_es.htm)
- \* Congreso de los Diputados: <http://www.congreso.es/>
- \* Senado: <http://www.senado.es/>
- \* Gobierno: [www.lamoncloa.es](http://www.lamoncloa.es)
- \* Administración General del Estado: [www.administracion.es](http://www.administracion.es)
- \* Recursos en intranet. Bases de datos jurídicas

### **6.2.4 Bases de datos jurídicas**

BDA ARANZADI (legislación y jurisprudencia)  
BOE (Boletín Oficial del Estado )  
BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía)  
IBERLEX (Legislación Nacional)  
Jurisprudencia Constitucional

---

Jurisprudencia El Derecho

Legislación El Derecho

Tirant Online (legislación, jurisprudencia y doctrina)

lustel.com (legislación, jurisprudencia y doctrina)

## 7. EVALUACIÓN

- La calificación resultante de la evaluación continua podrá representar hasta un máximo del 30 por 100 (3 puntos) de la calificación global.
- La calificación del examen final representará un 70 por 100 (7 puntos) de la calificación global.
- Para superar la asignatura es necesario obtener en el examen teórico una calificación, al menos, de aprobado (3,5). Es además necesario haber entregado la mitad de las prácticas programadas y haber obtenido en las mismas una calificación mínima de 1,5 puntos.
- El estudiante que por estar incurso en un programa de movilidad o en un programa de deportistas de alto nivel, por razones laborales, de salud graves, o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no haya realizado las pruebas de evaluación continua, tendrá derecho a que en la convocatoria de curso se le evalúe del total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente mediante un sistema de evaluación de prueba única. Esta circunstancia deberá ser comunicada al profesor responsable de la asignatura antes del fin del periodo docencia presencial.

Si el estudiante superó con éxito las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, la prueba o pruebas de evaluación correspondientes a la convocatoria de recuperación de curso tendrán el mismo valor porcentual que en la convocatoria de curso, y la calificación final de la asignatura será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación continua con las obtenidas en la prueba o pruebas de evaluación de la convocatoria de recuperación de curso.

Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, o no superó las pruebas de evaluación incluidas en el mismo, en la prueba o pruebas de evaluación correspondiente a la convocatoria de recuperación curso y sucesivas se le evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente, a efectos de optar al 100 % de la calificación total de la asignatura.

Aunque el estudiante haya superado con éxito el conjunto de las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, tendrá derecho a ser evaluado sobre el 100% de la calificación total de la asignatura siempre que renuncie expresamente a la calificación obtenida en aquellas. El estudiante deberá comunicar esta circunstancia de modo expreso y por escrito al profesor responsable de la asignatura con un plazo mínimo de 10 días antes de la celebración de las pruebas, de cara a facilitar la organización del proceso evaluador..

### **7.1. Calificación mediante evaluación continua (máximo 3 puntos)**

Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

- \* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en el juicio y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.
- \* Aquellos estudiantes que no hayan seguido con asiduidad la asignatura sólo podrán ser evaluados mediante el examen final, y sólo podrán obtener una calificación final de 7 puntos. Se entenderá que concurre esta circunstancia en aquellos estudiantes que, o bien hayan renunciado desde el principio al sistema de evaluación continua, o bien no hayan entregado al menos el 50 por 100 de los casos prácticos y actividades programadas conforme a la Guía Docente.
- \* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.
- \* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

### **7.2. Calificación del examen final (máximo 7 puntos)**

- \* El examen final de la asignatura será teórico-práctico y podrá materializarse en una doble modalidad:
  - Escrito: se compondrá de varias preguntas, a determinar en su momento, con antelación a la fecha del examen, sobre los diferentes contenidos del programa aquí consignado. El valor de las preguntas se determinará a priori, pero no sobrepasarán, en conjunto, los 7 puntos.
  - Oral: sistema voluntario para los estudiantes que quieran acogerse a él, dado el perfil profesional al que esta asignatura está orientada. Consistirá en varias preguntas de los diferentes apartados del programa aquí consignado. El valor de las preguntas se determinará a priori, pero no sobrepasarán, en conjunto, los 7 puntos.
- \* Las condiciones específicas de cada examen constarán en la WEBCT, de modo que el alumno deberá consultar en cada caso la página Webct de su grupo para conocer dichas condiciones, que serán fijadas por su respectivo profesor, sin apartarse de los criterios generales establecidos en la presente guía.

## **8. BIBLIOGRAFÍA**

### **8.1. Manuales**

- \* ASECIO MELLADO, Introducción al Derecho Procesal, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch (última edición).

- \* DE LA OLIVA, Díez-Picazo, I., VEGAS TORRES, Derecho Procesal. Introducción, Madrid, Edit. CEURA (última edición).
- \* GIMENO SENDRA, V., Introducción al Derecho Procesal, Colex, Madrid, (última edición).
- \* LORCA NAVARRETE, A.M., Organización judicial española.
- \* MARTÍN OSTOS, J., Introducción al Derecho Procesal, Astigi, Sevilla (última edición).
- \* MORENO CATENA, CORTÉS DOMÍNGUEZ, Introducción al Derecho Procesal, Valencia, Tirant lo Blanch (última edición).
- \* MORENO CATENA (Director), Manual de organización judicial, 2a Edic. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia.
- \* MORENO CATENA (Director), Esquemas. Organización Judicial. Tomo I, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.
- \* MONTERO AROCA, GÓMEZ COLOMER, MONTÓN REDONDO y BARONA VILAR, Derecho Jurisdiccional I, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch (última edición).
- \* ORMAZÁBAL SÁNCHEZ, G., Introducción al Derecho Procesal, Marcial Pons, Madrid (última edición).
- \* ORTELLS RAMOS, SÁNCHEZ y CÁMARA RUIZ, Derecho Procesal: Introducción, Edisofer, Madrid (última edición).
- \* RAMOS MÉNDEZ, El Sistema procesal español, Atelier, Barcelona (última edición). \*
- \* VALENCIA MIRÓN, A., Introducción al Derecho Procesal, Comares, Granada (última edición).

## **8.2 Obras generales de referencia**

- BACHOF, Jueces y Constitución, Civitas, Madrid, 1985
- DE OTTO Y PARDO, Estudios sobre el Poder Judicial, Madrid, 1989.
- DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA, Derecho Procesal Penal. Manual para criminólogos y Policías, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996
- DE LLERA SUÁREZ BÁRCENA, El modelo constitucional de investigación penal, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.
- FLORES PRADA, El Ministerio Fiscal en España
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Democracia, jueces y control de la Administración, 3a ed. Madrid, 1997
- GUARNIERI y PEDERZOLI, Los jueces y la política. Poder judicial y democracia, Madrid, 1999.
- GUZMÁN FLUJA, V., El derecho de indemnización por el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- NIETO, Balada de la Justicia y la Ley, Trotta, Madrid, 2002.
- PASTOR, ¡Ah de la justicia! Política judicial y economía, Cívitas, Madrid.
- TOHARIA, El juez español. Un análisis sociológico, Madrid, 1975. — Opinión pública y justicia, CGPJ, Madrid, 2001.
- TOHARIA CORTÉS y GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ, CGPJ, Madrid, 2005.
- AA.VV., Historia de la prisión: Teorías economicistas. Crítica / dir. Carlos García Valdés. Ed. Edisofer, Madrid, 1997.
- AA.VV., La prisión en España: Una perspectiva criminológica / Ana Isabel Cerezo Domínguez, Elisa García España (Coords.), ed. Comares, Granada, 2007.

Domínguez-Berrueta de Juan, M., Constitución, policía y fuerzas armadas, ed. Marcial Pons, Madrid, 1997.

López Garrido, D., El aparato policial en España: historia, sociología e ideología, ed. Ariel, Barcelona, 1987.

### **8.3 Legislaciones**

Legislación actualizada: Constitución española, Ley de Enjuiciamiento Criminal y legislación complementaria, Ley Orgánica del Poder Judicial, Anteproyecto de Código Procesal Penal español 2013.